RESOLUCIÓN No. 140.03.5- 044

13 FEB 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE COMO RESPONSABLE DE HOGAR DE PASO - FAMILIA-, A LA SEÑORA MAYINAIDIVER UNI MARTINEZ EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1098 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°3368 DEL 20 DE JUNIO DEL 2022 EXPEDIDA POR EL IINSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)".

La Secretaria de Gobierno en ejercicio de las atribuciones legales previstas en los Artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 140.03.5-413 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política Colombiana señala que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en lo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Corresponde al Alcalde del Municipio de La Plata – Huila., dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 y el artículo 13 de la Ley 2126 del 2021, se estipula las funciones de la Comisaria de Familia y de quien funge como Comisario de la misma, con el ánimo de prevenir, proteger, restablecer, reparar y realizar los trámites y seguimientos pertinentes, en virtud de garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes del municipio de la Plata Huila.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Que la Ley 1098 de 2006 por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión el cual tiene como objeto "*establecer normas sustantivas y procesales para lo protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...)*" y su finalidad es la de *"garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...)".*

Que en concordancia con el principio de CORRESPONSABILIDAD que trata el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, los actores y sus acciones deben concurrir a fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes. "La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección"; en tal sentido, la administración municipal se instituye como uno de esos actores corresponsable en la protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, lo cual significa que, además de cumplir con la normatividad vigente para la protección de sus derechos, tiene autonomía para emplear estrategias y ejecutar acciones con prevalencia de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes sobre los derechos de los demás.

Que en atención al **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** aprobado

mediante Resolución No. 3368 del 20 de junio de 2022, por medio del cual se establece las etapas de selección y requisitos de conformación de la familia o persona interesada en constituirse como Hogar de Paso, para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, bajo la supervisión y atención de 24 horas, 7 días a la semana. la entidad territorial ejecutó cada una de las etapas establecidas dentro del manual, dando cumplimiento a los requisitos exigidos, conforme se expresa en la presente resolución.

Que dentro de los criterios para el proceso de selección se tuvo de presente los siguientes requisitos para las personas o familias interesadas en ser responsables del hogar de paso:

1.1. Promoción y divulgación del proceso de selección.
1.2. Rango de edad de los cuidadores al momento de la selección: debe encontrarse entre los 23 y 50 años. Para los municipios que se encuentran clasificados en categoría 6, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar será de 23 a 55 años. La edad máxima para que la persona continúe como responsable del hogar es de 65 años.

1.3. Escolaridad de los cuidadores al momento de la selección.

1.3.1 Básica secundaria (noveno grado) aprobado y Certificado de capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes.
1.3.2 Para municipios clasificados en categoría 6 como el nuestro y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria.
1.3.3 Desde el momento que se apruebe como hogar de paso modalidad familiar, el ente territorial o el operador gestionará lo pertinente para apoyar al responsable del hogar de paso a continuar su formación académica.

2. Salud: buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero permanente, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.
3. Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a las niñas, los niños y los adolescentes.
4. Experiencia: tener experiencia en crianza o trabajo con niñas, niños o adolescentes.
5. Ninguno de los miembros del hogar de paso debe tener antecedentes (policía, contraloría, procuraduría, medidas correctivas, ni registro de ofensores sexuales).
6. Requisitos para la convocatoria.
 - Formulario de inscripción.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del adulto responsable hogar.
 - Dos (2) referencias personales o familiares.
 - Constancia de residencia en el municipio no inferior a un (1) año, debidamente certificado por la autoridad competente.
 - Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero permanente o del proveedor económico del grupo familiar.
 - Documento que acredite la vinculación o cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de todos los integrantes del hogar, sea en régimen especial, en el contributivo o en el subsidiado.
 - Todas las personas mayores de edad de las familias que se postulen como Hogar de paso, deberán otorgar consentimiento para tratamiento de datos personales.

Que en virtud de lo anterior y considerando la necesidad de continuar garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Comisaria de Familia realizó convocatoria pública para la selección del hogar de paso en la modalidad familiar en el municipio de La Plata, a través de la página web de la Alcaldía Municipal en el link http://www.laplata-huila.gov.co/convocatorias/convocatoria-publica-para-la-seleccion-del-hogar-de-55710. Esta convocatoria se adelantó con el objetivo de realizar la ubicación inicial y provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en proceso administrativo de

restablecimiento de derechos. Esta, se aperturó el día treinta y uno (31) de enero de 2025 hasta las 06:00 p.m. del tres (03) de febrero del 2025, dando a conocer los diferentes aspectos generales y requisitos establecidos en el Manual.

Que dentro del plazo establecido, se recibió documentos de postulación el día tres (03) de febrero de 2025, por parte de la señora **MAYINAIDIVER UNI MARTINEZ** identificada con C.C. No. 26.522.847 expedida en La Plata – Huila-, como única postulante.

Que una vez allegada la postulación por parte de la señora **MAYINAIDIVER UNI MARTINEZ** a las instalaciones de la Casa de Justicia, la Comisaria de Familia valido la documentación aportada, en donde se determina que CUMPLE con todos los requerimientos obrantes dentro de la convocatoria indicada en la presente resolución.

Que de conformidad con lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS,** se realizó la respectiva valoración psicológica por parte de una profesional adscrita a la Comisaria de Familia del municipio de La Plata, encontrándose que cumple los aspectos requeridos en el manual adoptado por el ICBF, así mismo a través del citado equipo se realizó valoración de trabajo social y el proceso de capacitación y formación inicial establecido en el respectivo manual.

Que conforme a los antecedentes indicados en la presente resolución, la postulante, la señora **MAYINAIDIVER UNI MARTINEZ** y su grupo familiar cumple con los documentos y requerimientos efectuados en la ya mencionada convocatoria, teniendo como base el aval del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia del municipio de La Plata, en un concepto integral para la constitución como Hogar de Paso modalidad familiar, dado que este cumple con el perfil esperado, el concepto emitido fue de **APROBADO**.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." Que en el ATÍCULO 9.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que esta autoridad administrativa, dentro de la organización de la administración, funge desde un nivel profesional, conforme a la designación de la norma, y hace parte de la Secretaría de Gobierno de conformidad con la resolución administrativa N°140.03.5-001 "Por medio del cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila". Esto teniendo en cuenta que si bien es cierto esta necesidad surge desde la misionalidad propia de esta comisaria de familia, y conforme a lo regulado por la misma ley 1098 de 2006 en su artículo 57, en donde se determina la medida del Hogar de paso como una medida de restablecimiento de Derechos, es la Secretaría de Gobierno de nuestro municipio como funcionaria de nivel directivo competente para la suscripción de este acto administrativo y en aras de contar con el servicio del hogar de paso como medida de restablecimiento de derechos a favor de nuestros NNA en situación de amenaza o vulneración de derechos.

Que teniendo en cuenta la resolución No. 140.03.5-413 del Veinte (20) de Agosto de 2024, por medio la cual el Alcalde Municipal de la Plata Huila, delega unas funciones en materia de contratación, a los secretarios y jefes de Despacho del nivel Directivo o

quien haga sus veces, la función de ***"Suscribir y aprobar el acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación directa, conforme a los principios de transparencia, eficacia, economía y legalidad."***

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como responsable del hogar de paso a la señora **MAYINAIDIVER UNI MARTINEZ;** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.522.847 de La Plata – Huila-, residente en la dirección Calle 5 # 13-27 de la Ciudadela Comfamiliar, quien recibirá bajo medida de Restablecimiento de Derechos con ubicación en medio familiar hasta cuatro (04) niños, niñas o adolescentes que le remita la Autoridad Administrativa Competente, conforme con las recomendaciones dadas como parte del concepto integral emitido por el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia y con base en lo establecido en los Lineamientos Técnico de Modalidades Anexo 1 – Hogar de Paso (la) responsable del Hogar paso y su red de apoyo Familiar deberán dar estricto cumplimiento a los Lineamientos Técnico - Administrativos establecidos para el funcionamiento del servicio y a las obligaciones contraídas en el documento de ingreso cuando se recibe bajo medida de Restablecimiento de Derechos a un niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el incumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar, a la pérdida de la figura del responsable del Hogar de paso familia conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos Técnico-Administrativos, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La persona responsable del hogar de paso y su red familiar de apoyo asumen el compromiso de ser modelo de referente familiar funcional, garante de derechos y deberá articular las redes dentro de su comunidad que propendan por el fortalecimiento de acciones para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de la Plata - Huila, a los 13 FEB 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
Secretaria de Gobierno

Vo. Bo. texto legal

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. texto legal

ELIANA SOFIA CASTRO ARTUNDUAGA
Comisaria de Familia

Revisó texto legal:

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN S.A.S
RL. CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES

Responsable del Hogar de Paso:

MAYINAIDIVER UNÍ MARTINEZ
C.C. No. 26.522.847 de La Plata (H).